

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

**ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER
(BICE ECUADOR S.A.)**

**FORMADA POR:
CARLOS ANIBAL TOBAR HERNANDEZ
MAYRA MARIUXI GUTIERREZ**

CUANTIA US\$ 1.000.00

Di: 3 copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes quince de julio del dos mil tres, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento del presente instrumento público: el señor CARLOS ANIBAL TOBAR HERNANDEZ , de estado civil soltero y, MAYRA MARIUXI GUTIERREZ GUTIERREZ, de estado civil casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en éste cantón y ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe: advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron aislada y separadamente que, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar el contrato de la Compañía ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A., al tenor de

las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.- Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: CARLOS ANIBAL TOBAR HERNANDEZ , de estado civil soltero y, MAYRA MARIUXI GUTIERREZ GUTIERREZ, de estado civil casada, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en ésta Ciudad de Quito.- los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER (BICE ECUADOR S.A.) SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir como en efecto constituyen una Sociedad Anónima ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A.) ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La mencionada Compañía tendrá por objeto lo siguiente: La asesoría empresarial, estudios de mercado, análisis e investigación de clientes y proveedores, cobranzas en negocios, corretaje de bienes raíces, tercerización de personal Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá realizar toda clase actos y contratos permitidos por la constitución y las leyes ecuatorianas, que realicen con su actividad. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil plazo que podrá ampliarse o reducirse a la voluntad de la Junta General de socios de conformidad con lo dispuesto en los literales G, I, del Artículo ciento dieciocho de la

Comercio

[Handwritten signature]

domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o en el extranjero.

ARTICULO QUINTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER (BICE ECUADOR S.A.), será de MIL DOLARES AMERICANOS, divididas en mil acciones nominativas e indivisibles de un dólar cada una, en la forma y cantidades que se indican a continuación:

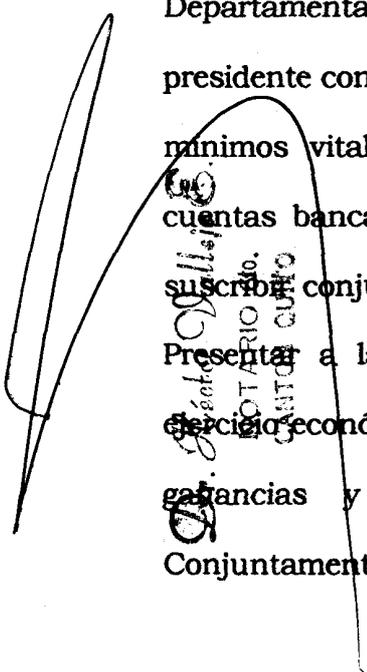
SOCIOS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SOCIAL PAGADO
CARLOS A. TOBAR HERNANDEZ	800	800	800
MAYRA GUTIERREZ GUTIERREZ	200	200	200
TOTAL	1.000	1.000	1.000

Dr. Héctor Vallejo E.
 NOTARIO P. B. QUITO
 QUITO

Los socios han suscrito la totalidad del capital y han pagado el cien por ciento del mismo, valor que ha sido depositado en una cuenta de integración de capital en un banco de la localidad, según consta del certificado de depósito que se adjunta como documento habilitante a la escritura. ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y

administrada por el Presidente y Gerente General quienes tendrán atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General formada por los Accionistas presentes, legalmente convocada y reunidos, es el Organismo Supremo de la compañía. **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General, designar la remuneración del Gerente y Presidente; b) Aprobarán las cuentas y balances que presente el Presidente y el Gerente General; c) Resolverán asuntos concernientes a la forma de reparto de utilidades; d) Consentirán en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social; e) Admitirán la incorporación de nuevos socios a través del aumento del capital, por resolución unánime del capital concurrente en la primera convocatoria; f) Decidirán respecto del aumento o disminución del Capital Social y la prórroga del contrato; g) Resolverán acerca de la disolución de la Compañía; h) Acordarán del ingreso o separación de los Accionistas de acuerdo con las causales determinadas en la Ley; i) reformarán el contrato social y el estatuto de la compañía y, j) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatutos de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta general de Accionistas para el período de DOS AÑOS. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidirá las sesiones de junta general y firmará las actas respectivas, b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya asignación corresponda a la Junta General salvo el suyo que lo será por el gerente General; c) Firmar los

certificados de aportaciones; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente general y previa autorización de la Junta General contratos y obligaciones cuyo monto supere a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS VITALES. e) Las demás que asigne la Junta General o que estuvieren previstas en los presentes Estatutos y la Ley. ARTICULO DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En el caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General de Socios. Si la falta o ausencia fuere permanente la Junta nombrará un Presidente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un gerente General, el mismo que será nombrado por la Junta General de Socios por el período de DOS AÑOS. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar conjuntamente con el Presidente la marcha administrativa de la Compañía nombrando, removiendo , y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo designar inclusive Gerentes Departamentales y Contador; c) Suscribir conjuntamente con el presidente contratos y obligaciones hasta un monto de quinientos salarios minimos vitales; d) Abrir y cerrar conjuntamente con el Presidente cuentas bancarias e) Convocar a las reuniones de la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas correspondientes; f) Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluir el ejercicio económico respectivo el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y las propuestas de distribución de beneficios; g) Conjuntamente con el Presidente previa autorización de la Junta General

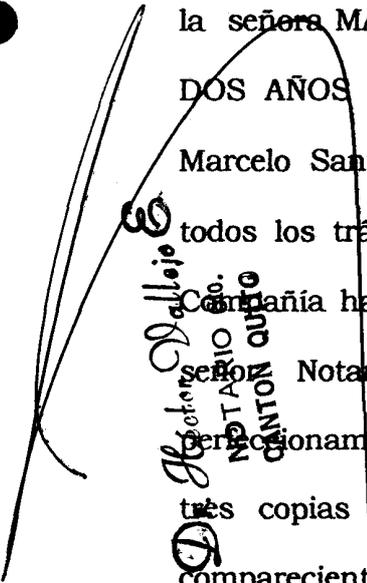

 A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'SECRETARIO' and 'SANTO DOMINGO' arranged in a circular pattern.

resolverán sobre el gravamen de los bienes propios de la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Art. doce de la Ley de Compañías; h) Llevará el libro de actas de las juntas Generales y actuará como Secretario de éste organismo; l) supervigilar las labores de los trabajadores y empleados de la Compañía y resolver sobre el reparto de utilidades de conformidad con la Ley, k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto. El Gerente General será quien ejerza la representación Legal de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia falta o impedimento temporal o permanente del gerente General éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su plazo o hasta cuando sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 133 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias: Las Juntas Ordinarias, se reunirán en su domicilio principal, previa convocatoria a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, para tratar de los asuntos que indique en su petición. Las Juntas Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las juntas extraordinarias se realizarán en cualquier época en que fueren

convocadas. En la Junta General ordinaria o extraordinaria, solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad de las mismas. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante de lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado, y los asistentes los mismo que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de esta Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUORUM.- La Junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad de capital social. La Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- A la Juntas Generales concurrirán los socios personalmente por medio de su representante en cuyo caso de la presentación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder general legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales está dirigidas por el Presidente y en su ausencia por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como Secretario el gerente General y en ausencia de éste un Secretario Ad-hoc. , que será nombrado en ese momento. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y el

Secretario de las Juntas. El acta de las Juntas Generales se llevará en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación, por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la Compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta general adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios a propuestas del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley, cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de la participación social pagada. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía formará un fondo de reserva. Para lo cual de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales o facultativos. Estos beneficios así como las participaciones de cada socio serán transmisibles por herencia. Si los herederos fueran varios estarán representados por la persona a quien designaren. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las normas establecidas en la

Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas a las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y de las disposiciones del Código Civil que fueren aplicadas a este contrato de compañías. TERCERA: DE LAS SUCURSALES DE LA COMPAÑIA.- Las sucursales de la Compañía ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER (BICE ECUADOR S.A.) tendrán los mismo objetivos sociales de la Compañía que se hallan determinados en el Art. segundo de su estatuto tendrán como administrador de cada uno de tales sucursales un factor de comercio designado por la Junta General, cuyos deberes y atribuciones constarán en el Poder Especial que se los otorgue de conformidad con lo dispuesto en el Art. ciento dieciocho y demás pertinentes del Código de Comercio. CUARTA: Los socios acuerdan designar como Gerente General de la Compañía al señor CARLOS ANIBAL TOBAR HERNANDEZ y Presidente a la señora MAYRA MARIUXI GUTIERREZ GUTIERREZ, para el período de DOS AÑOS cada uno, los socios autorizan expresamente al Doctor Marcelo Santos Acosta, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites encaminados a la legalización y constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro mercantil. Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de ésta escritura, de la misma que servirá concederme tres copias certificadas. - Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes, la ratifican en todas y cada una de sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que ha sido



 Doctor Marcelo Santos Acosta

 Notario

 CANTON QUITO

elaborada por el Doctor Marcelo Santos Acosta, con matrícula número cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue la misma íntegramente en todo su contenido a los señores comparecientes por mi el Notario, aquellos la ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto y me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía, de todo lo cual doy fe.-



f) SR. CARLOS ANIBAL TOBAR HERNANDEZ

C.C. 170 88 97 90 3
109-0265



f) SRA. MAYRA MARIUXI GUTIERREZ GUTIERREZ

C.C. 130 82 88 37 0
10164 130 828 377



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1064473

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BONILLA YACELGA RICHARD OSWALDO

Fecha Reservación: 16/05/2003

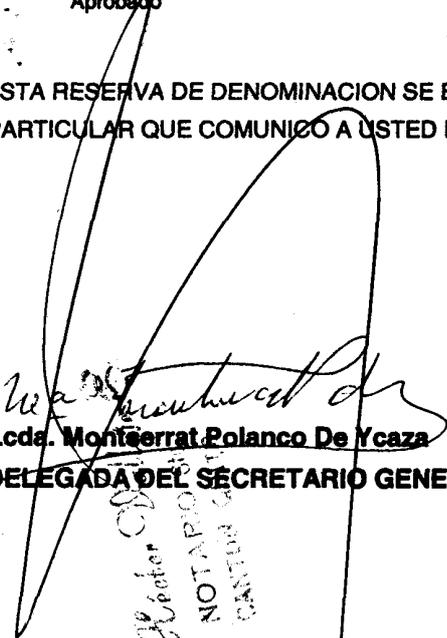
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A**

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **12/11/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Víctor
NOTARIO
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1064473 Señor: BONILLA YACELGA RICHARD OSWALDO

Fecha Reservación: 15/05/2003

1.- ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A

58040 VICEL S.A.

99841 BRYCE S.A.

MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

0000007

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 11 de julio 2003

No. 400846

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CARLOS A. TOBAR HERNANDEZ
MAYRA M. GUTIERREZ GUTIERREZ

US\$ 800.00
US\$ 200.00

TOTAL : US\$1.000.00

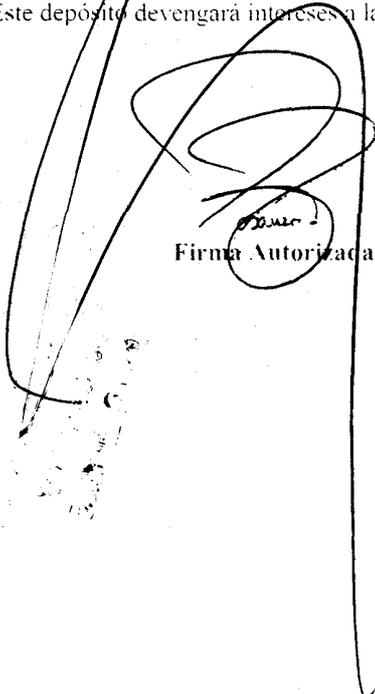
MIL DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará **ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **3.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170889790-3

TOBAR HERNANDEZ CARLOS ANIBAL
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

18 JULIO 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-0116-00722 M

IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 1967

Carlos Anibal Tobar Hernandez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442
IND. DACT.

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAURA TOBAR HERNANDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 16/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 16/05/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0049605
Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130828837-0

GUTIERREZ GUTIERREZ MAYRA MARIUXI
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

28 ENERO 1976
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0010-00820

MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1976

Mayra Mariuxi Gutierrez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4422
IND. DACT.

NACIONALIDAD
CASADO JAIRO FABIAN MALDONADO ROSERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARLOS GUTIERREZ ORROLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 17/05/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 17/05/2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 35

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 708 - 0164
Cedula 1308288370
NÚMERO CEDULA
GUTIERREZ GUTIERREZ MAYRA MARIUXI
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCILA
PARROQUIA

Mayra Mariuxi Gutierrez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 708 - 0265
Cedula 1708897903
NÚMERO CEDULA
TOBAR HERNANDEZ CARLOS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCILA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

[Signature]
Dr. Héctor Vallejo Spinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. HECTOR VALLEJO SPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q. IJ.3542, de fecha treinta de septiembre del dos mil tres, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A. otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha quince de julio del dos mil tres, de la aprobación de la constitución de la Compañía ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A..-Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y uno de octubre del dos mil tres.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO


RECEIVED
JAN 11 1964



0000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **03.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de septiembre del 2.003, bajo el número **313** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A.**”, otorgada el 15 de julio del 2.003, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04067**.- Quito, a seis de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-
0



7
8
9
0
1
2
3
4
5
6



1
2
3
4
5
6
7
8
9
0